



**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el abogado de la parte actora allega el trámite de notificación adelantado para lograr la notificación del codemandado Cristian David Arias Calderón a la dirección física aportada para ello en el escrito de demanda, (*Carrera 36 No. 50 – 28 de Manizales*) con nota de devolución por parte de la empresa postal - *envia-*, anunciando que el “*destinatario se trasladó*”. (*Anexo 7, Cd. Ppal. digital*). En consecuencia, se pide el Emplazamiento de la Sociedad demandada.

Manizales, Noviembre 25 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

**Rad. 170014003009- 2021– 00579**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud que hace el vocero procesal de la parte actora, además de los documentos aportados y que corresponden a la diligencia de notificación fallida realizada al codemandado **Cristian David Arias Calderón**<sup>1</sup> en esta acción ejecutiva que promueve en su contra la Corporación Acción Por Caldas –Actuar Microempresas (hoy) Finanzafuturo Corporación Para el Desarrollo Empresarial, por ser procedente, se accede al emplazamiento del señor Arias Calderón, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y atendiendo la modificación consagrada en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; advirtiéndosele a la persona emplazada que si transcurridos quince (15) días después de la publicación que se haga del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece al proceso, se le designará Curador ad-litem con quien se surtirá la notificación del auto que admitió la demanda en su contra y se continuará el trámite natural del proceso hasta su terminación.

Por la Secretaria, inclúyase de forma inmediata el emplazamiento que se ordena, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas implementado por el Consejo Superior de la Judicatura para ello.

Finalmente se advierte que el también ejecutado Alejandro Calderón Quintero, se encuentra debidamente notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, según diligencia obrante en el anexo 5 de este Cd. Ppal. digital.

---

<sup>1</sup> Anexo 7., Cd. Principal Digital



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA  
JUEZ**

*lfp*

**Firmado Por:**

**Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402923a0125aa07ac61aafbb30323bc563880e8d0f0c44a1a69cc49b295945b9**

Documento generado en 25/11/2021 01:36:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>